



Mayo, seis (06) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y EMPRESARIAL DEL
CARIBE-COOMERCAR	
DEMANDADO:	ANGELICA TATIANA IPUANA JUSAYU Y OTRA
RADICACIÓN:	44-847-40-89-001-2024-00076-00

AUTO

Mediante auto del nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 39 del 10 de abril de 2024, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que feneció el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda hasta esa fecha, razón por la cual habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Uribía- La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES
JUEZ